

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS,  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



**SAN SALVADOR, ABRIL DE 2019**

## ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1	Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2	Alcance de la Auditoría.....	2
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
1.4	Resumen de los resultados de la auditoría.....	2
1.4.1	Tipo de opinión del dictamen.....	2
1.4.2	Sobre aspectos financieros.....	2
1.4.3	Sobre aspectos de control interno.....	2
1.4.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	3
1.4.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.....	3
1.4.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	3
1.5	Comentarios de la administración.....	3
1.6	Comentarios de los auditores.....	3
2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	4
2.1	Dictamen de los auditores.....	4
2.2	Información financiera examinada.....	5
2.3	Hallazgos financieros.....	6
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
3.1	Informe de los Auditores.....	7
3.2	Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno.....	9
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	10
4.1	Informe de los auditores.....	10
4.2	Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.....	12
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	30
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	30
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	31

10 de abril del 2019

**Concejo Municipal de Santiago Texacuangos**  
**Departamento de San Salvador**  
**Presente.**

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016. La cual fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 195 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**1. ASPECTOS GENERALES**

**1.1 Objetivos de la Auditoría**

**OBJETIVO GENERAL**

Obtener seguridad razonable que los estados financieros de la Municipalidad de Santiago Texacuangos correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, que permita expresar una opinión sobre si las cifras reflejadas en los mismos están preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable; y concluir sobre la efectividad del Sistema de Control Interno y la legalidad de las transacciones, así como, del cumplimiento de otras disposiciones.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Expresar una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad con el marco de información financiera aplicable;
- b. Evaluar y obtener un entendimiento del sistema de control interno de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador; e identificar condiciones reportables, incluyendo deficiencias materiales de control interno;
- c. Comprobar que la Municipalidad cumplió con todas las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades realizadas.

## **1.2 Alcance de la Auditoría**

El alcance de nuestros procedimientos de auditoría abarcó principalmente la revisión de Estados Financieros, libros legales, partidas contables y su respectiva documentación de soporte, controles implementados, Actas del Concejo, manejo de cuentas bancarias, bienes de Uso y otros, correspondientes a las operaciones y transacciones ejecutadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

Los procedimientos aplicados en las principales áreas examinadas fueron las siguientes:

- ☞ Indagamos que no haya existido extemporaneidad en la elaboración y presentación de los Estados Financieros al Ministerio de Hacienda.
- ☞ Constatamos que los expedientes que sustentan los procesos de adquisiciones y contrataciones efectuadas durante el período auditado, se encuentren completos.
- ☞ Verificamos que no exista fraccionamiento en las compras.
- ☞ Verificamos que las decisiones tomadas por parte de los miembros del Concejo Municipal sobre la gestión operativa, administrativa y financiera, se hubieran sustentando en criterios legales y técnicos.
- ☞ Verificamos la adecuada asignación de puestos en la plaza municipal.
- ☞ Verificamos el cumplimiento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- ☞ Analizamos las transacciones financieras a fin de comprobar que se hayan efectuado de conformidad al marco de información y otras disposiciones legales aplicables.
- ☞ Confirmamos la correcta aplicación del método de depreciación.
- ☞ Inspeccionamos obra ejecutada, a efecto de comprobar que se hubiera cumplido con las disposiciones técnicas pactadas.

## **1.4 Resumen de los resultados de la auditoría**

### **1.4.1 Tipo de opinión del dictamen**

Con base a los resultados obtenidos en la auditoría financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se emite opinión no modificada (limpia).

### **1.4.2 Sobre aspectos financieros**

Los resultados de nuestras pruebas financieras no revelaron hallazgos de auditoría.

### **1.4.3 Sobre aspectos de control interno**

Los resultados de nuestras pruebas de control interno no revelaron hallazgos de auditoría.

#### **1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron los siguientes hallazgos de auditoría:

1. Inmuebles adquiridos y pagados en su totalidad, sin título de propiedad a favor de la Municipalidad.
2. No se contrató auditoría externa para el ejercicio 2016.
3. Expedientes de Proyectos Municipales incompletos.
4. Materiales de construcción comprados en exceso.
5. Compras por libre gestión sin documentación que demuestre todas las actuaciones del proceso.
6. Pago indebido por \$820.68 en concepto de comisión a ISDEM.
7. Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

#### **1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.**

Analizamos cuatro informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad; en los que no encontramos hallazgos a retomar en el desarrollo de la auditoría.

Con respecto a Firmas Privadas de Auditoría se nos informó que no fueron contratadas para realizar acciones de control relacionadas con el periodo examinado.

#### **1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.**

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, determinando que no fueron cumplidas, por lo cual se incluye como observación en el presente informe.

### **1.5 Comentarios de la administración**

Los comentarios recibidos por la administración en respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría, fueron analizados a efecto de confirmar, superar o desvanecer los hechos señalados.

### **1.6 Comentarios de los auditores.**

Emitimos nuestros comentarios en relación a los alegatos y documentación de descargo presentados por la administración, los cuales se encuentran detallados en los resultados de este informe.

## **2. ASPECTOS FINANCIEROS.**

### **2.1 Dictamen de los auditores**

**Concejo Municipal de Santiago Texacuangos  
Departamento de San Salvador  
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 10 de abril de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Cuatro**



## **2.2 Información financiera examinada.**

Los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, considerados para nuestro examen son los siguientes:

- ✓ Estado de Situación Financiera.
- ✓ Estado de Rendimiento Económico.
- ✓ Estado de Flujo de Fondos.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria.
- ✓ Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros se adjunta al presente informe.

### **2.3 Hallazgos financieros.**

Los resultados de nuestras pruebas financieras no revelaron hallazgos de auditoría.

### **3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **3.1 Informe de los Auditores**

**Concejo Municipal de Santiago Texacuangos  
Departamento de San Salvador  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y que están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes

## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

8

con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 10 de abril de 2019.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 10 de abril de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Cuatro**



**3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno**

No se revelaron incumplimientos materiales.

#### **4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.**

##### **4.1 Informe de los auditores.**

**Concejo Municipal de Santiago Texacuangos  
Departamento de San Salvador  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del periodo antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, así:

1. Inmuebles adquiridos y pagados en su totalidad, sin título de propiedad a favor de la Municipalidad.
2. No se contrató auditoría externa para el ejercicio 2016.
3. Expedientes de proyectos municipales incompletos.
4. Materiales de construcción comprados en exceso.
5. Compras por libre gestión sin documentación que demuestre todas las actuaciones del proceso.
6. Pago indebido por \$820.68 en concepto de comisión a ISDEM.
7. Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

**Corte de Cuentas de la República**  
El Salvador, C.A.

11

San Salvador, 10 de abril de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Cuatro**



**4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables****1. Inmuebles adquiridos y pagados en su totalidad, sin título de propiedad a favor de la Municipalidad**

Comprobamos que la Municipalidad no cuenta con título de propiedad de inmuebles que al cierre del 2016 se habían pagado en su totalidad, siendo estos los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLE Y UBICACIÓN	FECHA DE ADQUISICION	EXTENSIÓN DE INMUEBLE	VALOR DE INMUEBLE SEGÚN CONTABILIDAD	ESCRITURA O DOCUMENTO DE SOPORTE
Inmueble de naturaleza rústica, funciona como Cementerio General. Barrio El Calvario final Calle México	28/02/2003	918.91m2	\$ 4,571.43	Promesa de venta
Inmueble de naturaleza rústica, ampliación de Cementerio General, Cantón El Morro, Final Calle México, Barrio El Calvario	28/02/2003	1,777.79m2	\$ 13,714.29	Promesa de venta
Inmueble de naturaleza rústica, Cementerio General, Cantón El Morro. Barrio El Calvario, Final Calle México	28/02/2003	1,777.79m2	\$ 5,000.00	Promesa de venta
<b>TOTAL</b>			<b>\$23,285.72</b>	

El Código Municipal, en el Art. 51, del Código Municipal establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

El Art. 152. del Código Municipal establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos".

La deficiencia se origina debido a que a la fecha de este informe, el Concejo Municipal no ha formalizado la legalización de los inmuebles a favor de la Municipalidad con el traspaso de dominio correspondiente.

Esto ocasiona que los estados financieros reflejen en el subgrupo Bienes No Depreciables, inmuebles sin título de propiedad a favor de la Municipalidad, lo que incrementa el riesgo de que un tercero reclame por ese derecho que al materializarse provocaría un detrimento de bienes.

**Comentarios de la administración**

En nota de fecha 4 de abril de 2019, miembros del Concejo Municipal manifiestan: La Municipalidad de Santiago Texacuangos, con la relación a la observación se encuentra en trámite de la realización y posterior firma de la compra venta de dichos inmuebles por lo que aportaremos prueba con posterioridad.

### **Comentarios de los auditores**

Los comentarios y documentación de descargo presentada por el Concejales Pluralistas: [REDACTED] (5e Regidor Propietario), [REDACTED] (6° Regidor Propietaria), [REDACTED] (7° Regidora propietaria), [REDACTED] (8° Regidora Propietaria), [REDACTED] (2° Regidor Suplente) y [REDACTED] (4° Regidor Suplente) fueron considerados al presentar documentación que demuestran las gestiones realizadas en cuanto a lo señalado en la condición.

Con el resto de Concejales no demuestran haber realizado las gestiones necesarias en cuanto a la obtención del título de propiedad de los inmuebles señalados, pues solo alegan que el proceso se encuentra en trámite, por lo que posteriormente aportarían las pruebas. En razón de lo anterior el hallazgo se mantiene.

## **2. No se contrató auditoría externa para el ejercicio 2016.**

La Municipalidad de Santiago Texacuangos no contrató los servicios de Auditoría Externa para fiscalizar ingresos, gastos y bienes municipales correspondientes al período del 01 enero al 31 de diciembre 2016.

El Código Municipal, en el Art. 107 establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal al no contratar al Auditor Externo, para practicar acciones de control sobre los ingresos, gastos y bienes municipales.

No contratar servicios de auditorías externas para examinar los ingresos, gastos y bienes municipales no contribuye a la transparencia de la gestión del Concejo Municipal ni permite realizar acciones preventivas o correctivas por errores o irregularidades que ésta pueda detectar.

### **Comentarios de la administración**

En nota de fecha 4 de abril de 2019, miembros del Concejo Municipal manifiestan: El Concejo Municipal no se contrató auditoría externa para ejercicio Fiscal 2016, sin embargo, nos encontramos en la revisión de propuestas de auditoría externas para el periodo 2019.

### **Comentarios de los auditores**

Los comentarios y documentación de descargo presentada por el Concejales Pluralistas: [REDACTED] (5e Regidor Propietario), [REDACTED] (6° Regidor Propietaria), [REDACTED] (7° Regidora propietaria), [REDACTED] (8° Regidora Propietaria), [REDACTED]

(2° Regidor Suplente) y [REDACTED] (4° Regidor Suplente) fueron considerados al presentar documentación que demuestran las gestiones realizadas en cuanto a lo señalado en la condición.

Con el resto de Concejales admiten no haber realizado las gestiones para la realización de la auditoria externa para el periodo señalado. En razón de lo anterior el hallazgo se mantiene.

### 3. Expedientes de Proyectos Municipales Incompletos.

Los expedientes de los proyectos municipales ejecutados en el periodo 2016, presentan deficiencias y falta de documentación, lo cual se describe a continuación:

Expediente	Documento no encontrado o deficiencia identificada
Proyecto de concreteado hidráulico de 120 metros calle principal lotificación los naranjos del Municipio de Santiago Texacuangos.	Sin carpeta técnica ni estudio de pre-inversión o factibilidad
Proyecto de protección peatonal y recuperación de espacios públicos en el Municipio de Santiago Texacuangos.	La Carpeta Técnica no incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• planos de ubicación topográficos,</li> <li>• detalle de las actividades a ejecutar,</li> <li>• especificaciones técnicas, y</li> <li>• memoria de cálculo que justifique los volúmenes se obra.</li> </ul>

El Art. 105, de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública menciona: "Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión."

Cuarto Párrafo, de la misma Ley señala: "Los contratos para la construcción de obras que la Administración Pública deba formalizar, sean de diseño, construcción o supervisión, deberán incluir en sus respectivos instrumentos contractuales, además de lo señalado en el artículo anterior lo siguiente:

b) El estudio previo que se realizó y que demostró la factibilidad de la obra."

El Reglamento a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Art. 12, párrafo tercero establece:

"Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República."

La Guía para la formulación de carpetas técnicas del FISDL.

Numeral 27. Tipo de Proyecto, menciona:

Romano II. Infraestructura Vial y Sub Especialidades e Infraestructura Marítima.

Incluye: Apertura, construcción, mejora, reparación o modificación de vías de circulación; obras de arte, drenaje menor, señalización y obras de protección.

A. Alcances

- Etapa de estudios de alternativas.
  2. Estudios topográficos
  4. Estudios de suelos
  6. Diseños geométricos preliminares

- Etapa de diseño final

En esta etapa deberán desarrollarse los siguientes aspectos:

2. Planos topográficos
4. Planos de diseño geométrico final
7. Memoria descriptiva
8. Memoria de cálculo
9. Especificaciones técnicas
10. Plan de oferta y presupuesto del proyecto. De acuerdo a lo establecido en el Numeral 18 de esta Guía.

El Encargado de Proyectos no realizó los estudios de pre-inversión y factibilidad técnica para la ejecución de la obra y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), al no asegurar que el expediente incluyera toda la documentación respecto a la carpeta técnica y los estudios de pre-inversión y factibilidad.

La falta de documentación técnica de los proyectos no favorece a la rendición de cuentas ni contribuye a la transparencia en la ejecución de proyectos municipales.

**Comentarios de la administración**

En nota de fecha 2 de abril de 2019, el Jefe UACI, manifiesta:

Memorándum con fecha 16 de octubre del 2017 y 06 de febrero del 2018. Dirigido al

[REDACTED] jefe de proyectos con copia al señor Alcalde Lic. [REDACTED]

E [REDACTED] Lic. [REDACTED] Síndico municipal y Licda. [REDACTED]

[REDACTED] en donde el asunto es la solicitud de entrega de carpetas, bitácoras, ordenes de inicio y actas de recepción final según el art. 82 bis de LACAP de los periodos 2016 y 2017 para completar los expedientes.

En nota de fecha 1 de abril de 2019, el Encargado de Proyectos, manifiesta:

A. El expediente del Proyecto de concreteado hidráulico de 120 metros calle principal lotificación Los Naranjos, carece de carpeta técnica, adicionalmente no posee estudios de pre inversión.

Respuesta. Se entregó copia de Carpeta Técnica que se encontraba en departamento de proyectos, en la que se dan especificaciones de construcción de este proyecto.

Según consulta a auditores la Carpeta Técnica entregada presenta deficiencias en torno a especificaciones del proyecto en mención, por lo que se ha tomado la no existencia de la misma, esto se da debido a que al momento de elaborarla su servidor desarrollaba todas las actividades del departamento sin asistencia de ninguna persona, (asistente o carpetista) que elaborara las mismas y parte de mis actividades en la Alcaldía Municipal eran el visitar proyecto para elaborar Carpeta Técnica, Ejecutar y Supervisar todos los proyectos de infraestructura además de elaborar todas las Carpetas de los programas sociales a parte de todas las demás obligaciones para este departamento, por lo que algunas se presentaban con deficiencias y falta de información.

Debido a eso, solicité aproximadamente desde el año 2012 la contratación de una persona que colaborara en esas actividades y no se hizo efectivo su contratación hasta el año 2017 ese apoyo en el departamento, por lo que las carpetas de ese año se mejoraron notoriamente, poseen datos más específicos de los proyectos a ejecutar. En torno a estudios topográficos y demás análisis de condiciones observadas de pre inversión, no se posee el equipo tecnológico ni humano para poder ejecutarlos, pero se realizará la sugerencia al honorable concejo municipal para en futuros proyectos adquirir equipo y personal o realizar una subcontratación para solventar estas observaciones.

B. La carpeta técnica que se elaboró para el Proyecto de protección peatonal y recuperación de espacios públicos en el municipio de Santiago Texacuangos, carece de los siguientes documentos: planos de ubicación topográficos, detalle de actividades a ejecutar, especificaciones técnicas y memoria de cálculo que justifique los volúmenes de obra.

Respuesta. Carpeta Técnica entregada presenta deficiencias en torno a especificaciones del proyecto en mención, por lo que se ha tomado la no existencia de la misma, esto se da Debido a que al momento de elaborarla su servidor desarrollaba todas las actividades del departamento sin asistencia de ninguna persona, (asistente o carpetista) que elaborara las mismas y parte de mis actividades es la Alcaldía Municipal eran el visitar proyecto para elaborar Carpeta Técnica, Ejecutar y Supervisar todos los proyectos de infraestructura además de elaborar todas las Carpetas de los programas sociales a parte de todas las demás obligaciones para este departamento, por lo que algunas se presentaban con deficiencias y falta de información.

Debido a eso, solicité aproximadamente desde el año 2012 la contratación de una persona que colaborara en esas actividades y no se hizo efectiva su contratación hasta el año 2017 ese apoyo en el departamento, por lo que las carpetas de ese año se mejoraron notoriamente, poseen datos más específicos de los proyectos a ejecutar. En torno a estudios topográficos y demás análisis de condiciones observadas de pre inversión, no se posee el equipo para poder ejecutarlos, pero se realizará la sugerencia al honorable concejo municipal para en futuros proyectos adquirir equipo y personal o realizar una subcontratación para solventar estas observaciones.

**Comentarios de los auditores:**

El encargado de proyectos acepta lo observado, justificando que en el periodo evaluado la carga laboral le impidió elaborar las carpetas adecuadamente, así mismo, confirma que para los estudios topográficos y de pre inversión no se contaba con las herramientas; en cuanto al Jefe UACI no se consideran sus comentarios, ya que en el recae la responsabilidad de respetar el debido proceso.

**4. Materiales de Construcción Comprados en Exceso.**

Se determinó compra de materiales de construcción en exceso, por un monto de \$8,055.91, según detalle:

- a) En Proyecto de Concreteado hidráulico de 120 metros calle principal lotificación Los Naranjos, Municipio de Santiago Texacuangos, por un monto de \$ 5,181.74. de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES Concreteado hidráulico de 120 metros						
Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad según compras	Cantidad de materiales utilizados según memoria de cálculo	Diferencia	Monto
		a	b	c	d= (b-c)	e = (a x d)
Cemento	Bolsas	\$ 9.50	1,148.00	789.73	-358.27	\$(3,403.60)
Arena	m <sup>3</sup>	\$13.00	52.00	45.28	-6.72	\$ (87.37)
Grava	m <sup>3</sup>	\$36.50	31.00	26.47	-4.53	\$ (165.17)
Material Selecto	m <sup>3</sup>	\$10.50	280.00	144.14	-135.86	\$(1,426.57)
Tubo PVC RibLock 8"	Unidad	\$99.00	11.00	10.00	-1.00	\$ (99.00)
<b>Total de materiales comprados en mayor cantidad</b>						<b>\$(5,181.71)</b>

- b) En proyecto de Construcción de 60 metros de concreto hidráulico de calle principal Cuesta Blanca, Cantón la Cuchilla, Municipio de Santiago Texacuangos por un monto de \$555.98. según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES Construcción de 60 metros de concreto hidráulico						
Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad según compras	Cantidad de materiales utilizados según memoria de cálculo	Diferencia	Monto
		a	b	c	D= (b-c)	e = (a x d)
Cemento	Bolsas	\$ 8.75	620.00	575.43	-44.57	\$ (389.99)
Arena	m <sup>3</sup>	\$ 13.00	39.00	30.01	-8.99	\$ (116.86)
Grava	m <sup>3</sup>	\$ 36.00	21.00	19.64	-1.36	\$ (48.96)
<b>Total de materiales comprados en mayor cantidad</b>						<b>\$ (555.81)</b>

- c) En proyecto de Protección Peatonal y recuperación de espacios públicos en el Municipio de Santiago Texacuangos, por un monto de \$ 2,318.39. acuerdo a lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES Protección Peatonal y recuperación de espacios públicos						
Material	Unidad	Precio Unitario USD	Cantidad según compras	Cantidad de materiales utilizados según memoria de cálculo	Diferencia	Monto USD
		a	b	c	D= (b-c)	e = (a x d)
Cemento	Bolsas	\$ 8.75	355.00	195.91	-159.09	( \$ 1,392.04)
Arena	m <sup>3</sup>	\$ 13.00	53.00	9.85	-43.15	( \$ 560.95)
Grava	m <sup>3</sup>	\$ 36.00	14.00	3.85	-10.15	( \$ 365.40)
<b>Total de materiales comprados en mayor cantidad</b>						<b>( \$ 2,318.39)</b>

El Código Municipal en el Art. 31, establece: Son obligaciones del Concejo, numerales 3) "... Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local; 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;"...

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, menciona en el Art. 12, Cuarto párrafo: "Los Concejos Municipales serán

responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en su Art. 110.- SIN PERJUICIO DE LO PACTADO EN LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADICIONALMENTE LAS INSTITUCIONES DEBERÁN DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, PARA COMPROBAR LA BUENA MARCHA DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. (9)

La deficiencia fue ocasionada por el Encargado de Proyectos al no justificar con la documentación pertinente la compra en exceso de materiales y por el Concejo Municipal al autorizarla.

Esto generó un perjuicio de \$8,055.91 a la municipalidad al adquirir mayores volúmenes de materiales que los requeridos para las obras.

#### **Comentarios de la administración**

Los miembros del Concejo Municipal y Encargado de proyectos en notas de fecha 4 y 1 de abril de 2019 respectivamente, manifiestan:

a) En proyecto Concretado Hidráulico de 120 metros lineales de calle principal lotificación Los Naranjos, Municipio de Santiago Texacuangos, determinamos compras en exceso de materiales de construcción por un monto de \$5,181.71.

Respuesta. Se relaciona con el literal a) de la observación 8. Que no posee carpeta técnica.

Al momento de revisar la descripción y las especificaciones del proyecto en mención, se omitió al momento de realizar inspección junto a auditores de Corte de Cuentas, que el espesor del concreto hidráulico es de 0.11 metros y no de 0.10 metros como se dictó al momento de la inspección.

La tierra blanca (material selecto) aumentó debido a sustitución de suelo realizada en varios tramos en que se encontraba contaminado, tal como se especificó en bitácoras, tal es el caso de donde se construyó un muro de mampostería de piedra, en donde los espesores de compactado fueron hasta de 0.90 metros de tierra blanca por todo lo largo del muro construido.

Además esta zona fue de alto índice delincriminal, pues fue durante los años en que se realizó un incremento de hechos delictivos debido a la tregua entre pandillas, lo que vino a ubicar a nuestro municipio entre los más violentos del municipio de San Salvador, razón por la cual para poder realizar nuestras actividades y dejar ingresar al personal a la zona de trabajo se solicitó por parte de las personas que lideraban delincriminalmente la zona más material de construcción que estaba fuera de presupuesto del proyecto: las cantidades fueron las siguientes: 60 bolsas de cemento, 1 tubo Riblock de 8"; documentación que no se especificó debido a razones obvias de seguridad personal y a todos los empleados municipales debido a evitar

represalias contra nosotros mismos (cantidades) pero sí se mencionó en bitácoras de forma general.

Razón por la cual materiales de construcción adquiridos aumentó notoriamente a los calculados por visita realizada.

b) En proyecto de Construcción de 60 metros lineales de concreto hidráulico de calle principal Cuesta Blanca, Cantón La Cuchilla, se compró en exceso materiales de construcción...

Respuesta. Esta zona fue de alto índice delincriminal, pues fue durante los años en que se realizó un incremento de hechos delictivos debido a la tregua entre pandillas, lo que vino a ubicar a nuestro municipio entre los más violentos del municipio de San Salvador, razón por la cual para poder realizar nuestras actividades y dejar ingresar al personal a la zona de trabajo se solicitó por parte de las personas que lideraban delincriminalmente la zona más material de construcción que estaba fuera de presupuesto del proyecto, cosa que son se dejó plasmado en bitácoras, la cantidad solicitada fue de 75 bolsas de cemento, 14 metros de arena (2 camionadas), 7 m<sup>3</sup> de grava (1 camionada).

c) En proyecto de Protección Peatonal y Recuperación de espacios Públicos... se compró en exceso materiales de construcción por un monto de \$2,318.39...

Respuesta. En este proyecto se desarrolló un bacheo en el adoquinado, en el que la base de la superficie de rodaje intervenida estaba en condiciones no aptas para poder mantenerse, se realizó sustitución de suelo en espesores que van de 0.10 metros hasta 0.40 metros de base, como se puede verificar en las fotografías que se entregaron



Tramo en que se realizó sustitución de suelo, debido a estado putrefacto de la base, espesores que alcanzaron hasta 0.40 metros-

Mismo tramo de calle, pero ya con nueva base colocada con suelo cemento.

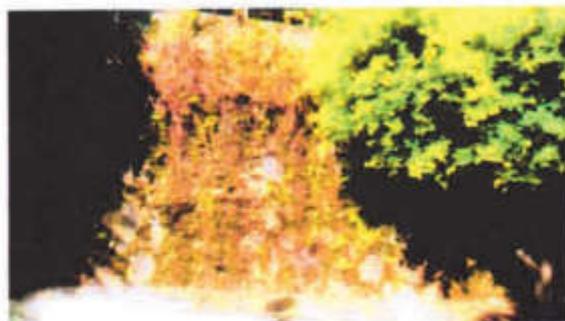


Se desarrolló un total de 53.71 m<sup>3</sup>, en la que se realizó compra de cemento según la siguiente fórmula:  $53.71 \text{ m}^3 \times 0.05 \text{ (porcentaje)} = 2.69 / 0.028$  (cantidad de bolsa utilizada por m<sup>3</sup>) = 95 bolsas de cemento.

Lo demás utilizado de material comprado se utilizó en obras de compactación realizado en aceras y otras adicionales que no se identificaron al momento de la visita, como 6 m<sup>3</sup> de arena para colocación de adoquines en pasaje adyacente a la calle panorámica en la 2<sup>a</sup> avenida.



En este pasaje se utilizó tierra para compactación y colocación de adoquines, debido a que existía filtración de aguas grises y lluvias. Este pasaje no estaba incluido en el presupuesto, pero existía la necesidad de repararlo, pues era tanta la filtración de agua que estaba dañándose el muro de mampostería de piedra.



Daños en muro de mampostería de piedra que se buscaba evitar con el uso de la tierra blanca utilizada compactando con dicho material

Nota: Formula de memoria de cálculo utilizada en base a carpetas técnicas desarrolladas en 10 años de laborar en esta municipalidad.

**Comentarios de los auditores:**

Con relación al literal a) la administración alude que, en la visita efectuada, omitió el dato sobre el espesor del concreto hidráulico que fue de 0.11, por lo que al utilizar ese dato y hacer el correspondiente recalcu lo determinamos un monto en exceso de \$5,181.71

Las razones expuestas respecto al índice delincencial, si bien es cierto nuestro país pasa por una situación difícil, sin embargo, las razones por medio de las cuales la administración justifica la compra en exceso es inaceptable ya que es difícil probarlo y demostrarlo con la documentación pertinente. En relación a la justificación del uso en aumento de Material Selecto (Tierra Blanca), los comentarios presentados no son suficientes, ya que solo mencionan algunas dimensiones que no permiten establecer el volumen de material utilizado para la sustitución del suelo y para la compactación en el muro. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Respecto al literal b) la administración confirma que se compró material de más para cumplir exigencias de grupos delincuenciales de la zona, lo que reiteramos no es posible demostrar para ser considerado en su desvanecimiento.

Mientras que en el Literal c) los datos mencionados para su descargo, son los mismos que fueron considerados en el señalamiento preliminar por lo que no agrega

información que deba ser considerada para su desvanecimiento, por lo tanto, se confirma la diferencia y se ratifica lo señalado.

Se han considerado los comentarios y la documentación de descargo presentada por miembros del concejo pluralista, [REDACTED] (5º Regidor Propietario), [REDACTED] (6º Regidor Propietaria), María [REDACTED] (7º Regidora propietaria), [REDACTED] y [REDACTED] (4º Regidor Suplente).

**5. Compras por libre gestión sin documentación que demuestre todas las actuaciones del proceso**

Verificamos que las compras por libre gestión de los proyectos de inversión por administración no cuentan con documentos que muestren todas las actuaciones del proceso como los siguientes: verificación presupuestaria; cotizaciones; órdenes de compra; actas de recepción. Los expedientes sin los documentos citados, corresponden a los siguientes proyectos:

- 1 120 Mts. Calle principal en Lotificación Los Naranjos;
- 2 111 Ml. Concretado calle frente al Complejo Deportivo; 60 Ml. Concretado Hidráulico calle principal Cuesta Blanca;
- 3 60 Ml. Concretado Hidráulico calle principal Cuesta Blanca;
- 4 Concretado Hidráulico de 345 Mts. de pasaje en Colonia Divina Providencia, Pje C, Cantón el Morro;
- 5 Mejoramiento de 440mts2 de acceso en Calle Kubala; y
- 6 Protección Peatonal y Recuperación de Espacios Públicos en el Municipio; y Mantenimiento y reparación del Mercado Municipal.

Además, identificamos que tales expedientes no se encuentran foliados ni ordenados cronológicamente. Asimismo, no demostró que la programación anual de compras se hubiera publicado en COMPRASAL.

**Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,**

Artículo 10 establece:

“La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la Institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

Literal b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio

Literal e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;”

El Art. 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el inciso primero estipula:

“Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.”

Art. 79.- Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato. la factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta ley.

artículo 82 Bis:

La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

Literal d)

Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

Literal e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública  
El Art. en los incisos primero y cuarto, establece:

“El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.”

El Art. 77 - del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, menciona:

**Teléfonos PBX: (503) 2592-800 Código Postal 01-107**

**<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A**

“Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente...”

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para el trámite de pago.”

La deficiencia fue ocasionada por:

- a) El administrador de contratos al no mantener expediente con los documentos que sustenten las acciones realizadas desde la emisión de la orden hasta la recepción final;
- b) El Jefe UACI por no asegurar que el expediente incluyera la documentación que demuestre todas las actuaciones del proceso, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta su liquidación, ni mantener foliado y ordenada la documentación existente, además por no publicar en COMPRASAL la correspondiente Programación Anual de Compras del ejercicio 2016

Mantener expedientes sin la documentación que demuestre todas las actuaciones del proceso, no favorece a la rendición de cuentas ni asegura y adecuada gestión en las compras municipales.

#### **Comentarios de la administración**

El Jefe UACI en nota de fecha 2 de abril del 2019, manifiesta:

No se sube al sistema electrónico de Compras Públicas de El Salvador conocido como COMPRASAL.

Ningún proceso de contratación se sube al sistema debido a que las necesidades de las unidades solicitantes son de suma importancia para el desarrollo de las actividades y no dan los tiempos para realizar el debido proceso en COMPRASAL.

Al iniciar los procesos de Adquisición de los bienes o servicios, no se verifica que existía disponibilidad presupuestaria y financiera.

El documento físico de verificación presupuestaria no existe en los procesos, pero, se realizaba de forma verbal para realizar la adquisición de la obra, bien o servicio.

Los expedientes de adquisición o contratación de bienes, servicios y obras no se tienen identificados, ni foliados, además la información no está ordenada de manera cronológica.

Los expedientes del año 2016, tienen su nombre y número según matriz y la información está según fecha de entrada de los bienes, servicios requeridos por las unidades solicitantes y con lo del foliado que no lo poseen es porque estamos en una municipalidad en donde la desconfianza de alterar (quitar o colocar) información el riesgo es mínimo.

Nota: A pesar del esfuerzo realizado por esta unidad en documentar los procesos de Adquisición y Contrataciones de las obras bienes y servicios, aun habiéndoles compartido en Manual de Procedimientos de las Adquisiciones y contrataciones.

A pesar de haber sido comunicada la observación en nota REF-DA4-210.14/2019, el Administrador de contrato, y encargado de proyectos no presentó comentarios ni documentación de descargo.

**Comentarios de los auditores:**

En los comentarios del Jefe AUCI, se confirman los hechos señalados y reconoce que algunos procedimientos no fueron realizados en el periodo auditado; no obstante, afirma haberlos ejecutado en los años siguientes, lo cual estará sujeto a verificación en auditorías posteriores.

Se deja constancia que el Encargado de Proyecto, quien desempeña la función de administrador de contrato no presentó comentarios ni documentación de descargo.

Por lo anterior, la observación se mantiene.

**6. Pago indebido por \$820.68 en concepto de comisión a ISDEM**

Determinamos que la Municipalidad de Santiago Texacuangos por el ejercicio 2016, pagó indebidamente \$820.68 a ISDEM, en concepto de comisión del 1.5% por préstamo adquirido con el Banco Hipotecario, cuyo monto acumulado al cierre del citado ejercicio fue por \$7,433.79; justificando que con esa comisión se garantizaba el descuesto y posterior pago a la referida institución financiera.

Cabe mencionar que el manejo de descuentos por préstamos es obligación que la misma ley le establece al ISDEM para con las Municipalidades; por lo tanto, estas no deben incurrir en ningún costo por ese manejo.

**Código municipal establece en Art. 31:** Son obligaciones del Concejo: numeral 4. "REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;  
Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:  
f) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO, ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DEL CONCEJO Y DE COMPETENCIAS QUE LE OTORGAN OTRAS LEYES";

**La Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, establece en su Art. 3:** "El Instituto tendrá como objetivo básico proporcionar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, con la finalidad de capacitar a las Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones."

**Así mismo el Art. 4, de la misma ley, establece:** "Para cumplir con sus fines, el Instituto desarrollará las funciones y atribuciones siguientes:

**II) Asistencia Financiera:**

c) Servir de agente financiero a las Municipalidades cuando aquellas lo soliciten y de garante cuando fuere conveniente y necesario en las operaciones contractuales que las mismas realicen”;

La deficiencia fue generada por que el Concejo Municipal al aprobar la suscripción de un convenio con el ISDEM en el cual se pactó el pago del 1.5% del total del préstamo por el manejo del mismo.

Haber autorizado este convenio le ha generado a la municipalidad en el ejercicio corriente un perjuicio de \$ 820.68, y un acumulado del mismo por un valor de \$7,433.79

#### **Comentarios de la administración**

En nota de fecha 2 de febrero de 2019, los miembros del Concejo municipal [REDACTED] (5e Regidor Propietario), [REDACTED] (6° Regidor Propietaria), [REDACTED] (7° Regidora propietaria), [REDACTED] (8° Regidora Propietaria), [REDACTED] (2° Regidor Suplente) y [REDACTED] (4° Regidor Suplente), presentan sus comentarios así:

Pago indebido por \$820.58 en concepto de comisión a ISDEM.

En relación a dicha observación consideramos lo siguiente:

a- Que el convenio al cual se hace alusión en dicha observación no ha sido firmado por los regidores que presentamos este escrito debido a que dicho préstamo con el Banco Hipotecario no fue contratado en el periodo del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

b- Que si bien es cierto la erogación indebida de 5820.6g en concepto de comisión al ISDEM fue efectuado en el año 2016 en el periodo de nuestras funciones, son obligaciones contraídas antes de nuestro periodo de funciones por ende no podíamos evitar el pago del mismo. Tal como lo establece el artículo 66 numeral 2 y 3 del código municipal

c- Que en el año 2015 según Acta número DOS del Concejo Municipal correspondiente a la fecha 19 de enero de 2016, el cual se anexa copia simple de dicha acta; en el acuerdo numero dos establece el acuerdo referente a la erogación para el ISDEM para el año 2016, el cual no contempla nada relacionado con la observación hecha a nosotros.

d- Así mismo corresponde al Alcalde informar al concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución presupuestaria, por lo que sobre este punto no fue informado por parte del Alcalde al Concejo, por lo cual consideramos responsable sobre esta observación al Alcalde. Según el artículo 84 del Código Municipal y artículo,48 número 5 del Código Municipal que establece que el Alcalde debe ejercer las funciones de gobierno y administración municipales...

e- Además específicamente el artículo 51 literal d del Código Municipal establece que es el Síndico Municipal el que debe examinar y fiscalizar las cuentas municipales proponiendo al concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio, por lo que recae mayormente la

responsabilidad de dicho pago indebido, ya que no propuso medida para evitar dicho pago.

Por lo tanto, en cuanto a esta observación y en base a lo anteriormente expuesto SOLICITAMOS SE NOS EXCLUYA DE TODA RESPONSABILIDAD, ya que hemos demostrado que dicho pago fue una obligación contraída anteriormente y fue el alcalde y síndico que omitieron determinar evitar dicho pago indebido.

El Concejo Municipal en relación a la observación en concepto de Comisión del ISDEM, se solicitó una interpretación a la Dirección Jurídica de la corte de cuentas de la cual anexamos la respuesta; no omito Manifiestar que hemos enviado una nota al departamento Jurídico del ISDEM para que nos emita su respectiva interpretación Jurídica, y de la cual Anexaremos con posterioridad Anexo. respuesta de la Dirección Jurídica de la CCR.

**Comentarios del auditor:**

La administración no presenta elementos suficientes de descargo a efecto de desvanecer lo observado, en tal sentido esta observación se mantiene.

**7. Incumplimiento a Recomendaciones de auditoría anterior.**

Determinamos que el Concejo Municipal no dio cumplimiento a recomendaciones contenidas en Carta a la Gerencia correspondiente a la auditoría financiera a la municipalidad de Santiago Texacuangos, por el período del 1 enero al 31 diciembre de 2015, siendo estas las siguientes:

**1. Recomendación 1**

Recomendamos al Concejo Municipal establezca en el manual de funciones inherentes a los cargos de jefe de recursos humanos y encargado de personal administrativo y se asegure su cumplimiento.

**2. Recomendación 2**

Recomendamos al Concejo Municipal instruya al responsable de la custodia y manejo de bienes municipales, agregue el código asignado y ubicación de cada bien registrado en el inventario general.

**3. Recomendación 3**

Al Concejo Municipal, instruyan y se aseguren que el Jefe de Recursos Humanos, aplique el descuento correspondiente por aquellos permisos que por causas justificadas no son autorizados y que se abstenga de recibir formularios en los cuales no especifican el tiempo solicitado

**4. Recomendación 4**

Al Concejo Municipal, instruya y se asegure que el encargado de la unidad jurídica, gestione ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca la inscripción a favor de la municipalidad del lote denominado Zona Verde de la Lotificación Santa Isabel, de una extensión superficial de 3,425.06 mt<sup>2</sup>

**5. Recomendación 5**

Al Concejo Municipal, gire instrucciones y se asegure que el encargado de vales de combustible, realice un estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de optimizar el gasto del mismo.

**6. Recomendación 6**

Al Concejo Municipal, gestionar la actualización del Manual de Organización y Funciones, de tal forma que se evite asignar funciones que son incompatibles a las inherentes del puesto de Contador y Tesorero.

**7. Recomendación 7**

Al Concejo Municipal gire instrucciones al Contador a fin de registrar los hechos económicos en subcuentas contables que de conformidad a su naturaleza se encuentre relacionados.

**El Art. 48, de la Ley de La Corte de Cuentas de la República**, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal de Santiago Texacuangos al no implementar acciones para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en la carta de gerencia, correspondiente a la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El incumplimiento de las recomendaciones no contribuye al fortalecimiento del control interno ni a la buena gestión municipal, cuya obligación le corresponde al Concejo.

**Comentarios de la administración**

El Concejo Municipal no presentó comentarios adicionales después de la lectura de borrador de informe por lo que se mantiene los emitidos por el Síndico Municipal con fecha 24 de septiembre de 2017, así:

1. A raíz de la recomendación dada por la corte de cuentas en la auditoría 2015, se tomó a bien la actualización del Manual de Funciones, se crea la plaza de Gerencia General, se deja sin efectos lo de recurso humano y encargado de personal administrativo, y es la persona encargada de la gerencia la que llevara el control de las marcaciones y de los permisos solicitados por el personal.
2. El Concejo Municipal, con Apoyo del Fondo de Inversiones para el desarrollo local FISDL, realizó la compra de un sistema mecanizado de control de activo FIJO, en el ejercicio 2016, con el cual se pretende implementar el Control del Activo Fijo, sin embargo, para el periodo 2016, no se contaba con encargado del activo si no solo encargado de bodega según acta número treinta y uno acuerdo número ocho, de fecha quince de octubre del dos mil quince, fue hasta el veintidós de febrero del dos mil diecisiete según acta número siete acuerdo número seis que se nombra un encargado de activo fijo y bodeguero, sin embargo a la fecha el sistema adquirido no ha sido implementado, el control se lleva en hoja electrónica con la respectiva descripción del bien y la ubicación según departamento, por lo anterior llevamos el inventario al día tanto el control de inventario como el control de activo fijo en el sistema contable.



así mismo esto fue comprobado en el día 27 de marzo de 2019, en donde el Alcalde Municipal expresó que no se nos trasladaron dichas recomendaciones al Concejo Municipal en funciones en dicho período, ya que no fuimos declarados con alguna responsabilidad en el informe final de dicha auditoría.

Por otra parte, señalamos que los 5 firmantes de este escrito, formamos parte a una fracción política diferente a la fracción política administradora y con mayoría en la toma de decisiones de la municipalidad, en donde en muchas ocasiones tratamos de influir en la buena marcha de la Por lo tanto solicitamos Nos EXCLUYA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD en esta observación.

### **Comentarios de los auditores**

Luego de analizar los comentarios de la administración, emitimos los nuestros así:

1. Se creó la plaza de gerencia general en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante ACUERDO NUMERO SEIS de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, sin embargo, este manual no contempla las actividades relacionadas al control de personal, a pesar de que el síndico o gerente general para el caso lleva el control del personal. Por lo que la recomendación no se da por cumplida.
2. Se ha iniciado la gestión con el nombramiento del encargado, pero no se ha iniciado la incorporación de los códigos de identificación; en consecuencia, la recomendación no se ha cumplido.
3. Se verificaron los permisos constatando que a la fecha carecen de autorización por lo cual la recomendación no fue cumplida.
4. A la fecha se tienen en registro tres terrenos de los cuales no se ha iniciado el proceso de legalización.
5. El Concejo no evidencia que se haya realizado un estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo, por lo que la recomendación no se superó.
6. Se nos presentó el Manual de Organización y Funciones actualizado a marzo 2017, sin embargo, no está acorde a las necesidades o realidad de la Municipalidad para las áreas señaladas.
7. No demuestran que se hubiera emitido instrucción por escrito.

### **5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

En el desarrollo de la auditoría obtuvimos 4 informes de Auditoría Interna, los cuales por no contener hallazgos no fueron sujeto de análisis.

Asimismo, se nos informó que no contrataron servicios de auditoría externa para el periodo examinado.

### **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera a la Municipalidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 31

de diciembre de 2015, determinando que no se cumplieron, por lo que se elaboró un hallazgo que forma parte de los resultados del presente informe.

## 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Este informe no contiene recomendaciones.

**Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad a la Ley de Acceso a la Información.**